RESOLUCIÓN No. 08-01066 **DE 2026**

Por la cual de ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-ATL-0013-2026

LA DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y las delegadas por el Director General de la Entidad mediante Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, modificada por la Resolución 1-00584 del 16 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Regional Atlántico, en desarrollo de lo previsto por lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la Contratación cuyo objeto es ***"Contratar los servicios de acondicionamiento físico, alquiler de escenarios deportivos y demás actividades necesarias para la preparación física de los servidores públicos y sus beneficiarios en la Regional Atlántico"***

Que la Entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 240.000.000)**, que se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29826 del 11 de febrero de 2026.

Que, el valor estimado del proceso se estableció teniendo en cuenta el presupuesto asignado por Dirección General del SENA y estudio de mercado, de forma que, el valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto disponible.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección Correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, en atención a lo preceptuado en la Ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre el día 17 de marzo de 2026 y el día 25 de marzo de 2026 estuvo disponible y a disposición de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término establecido en el cronograma no se recibieron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones.

Que, cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, esto es, cuando el presupuesto sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De acuerdo con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para limitación de convocatorias a Mipymes es el siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Que, dado que el presupuesto para el presente proceso de selección es inferior al umbral señalado de manera precedente, el proceso fue convocado a ser limitado a la participación de Mipymes.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha 25 de marzo de 2026 establecida para la manifestación de interés por parte de Mipymes, conforme al cronograma del proceso se presentaron intenciones para limitar del proceso cuyo valor es inferior al umbral (125.000 USD), sin embargo, la Entidad constató que no se recibió el número mínimo de solicitudes válidas para limitar el proceso. En ese sentido no procede la limitación del proceso a la participación de Mipymes por lo cual podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada SAMC-ATL-0013-2026 que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, del proceso SAMC-ATL-0013-2026 cuyo objeto es ***"Contratar los servicios de acondicionamiento físico, alquiler de escenarios deportivos y demás actividades necesarias para la preparación física de los servidores públicos y sus beneficiarios en la Regional Atlántico"***

Artículo 2º: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, SAMC-ATL-0013-2026, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3°: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, SAMC-ATL-0013-2026, el día 26 de marzo de 2026 y como fecha de cierre el día 7 de abril de 2026 término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el SECOP II. No obstante, la fecha de cierre podrá estar sujeta a modificación mediante adenda de conformidad con la ley.

Artículo 4°: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 5°: El presente proceso cuenta con presupuesto estimado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 240.000.000)** que se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **29826 del 11 de febrero de 2026.**

Artículo 6°: No limitar el proceso de selección SAMC-ATL-0013-2026 a la participación de Mipymes.

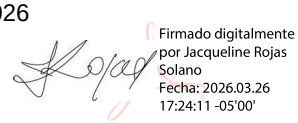
Artículo 7°: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las

diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 8°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el 26 MAR 2026



JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury – Abogada Gestión Contractual
Elaboró: María José Bohórquez Salgado – Abogada formuladora contratista